



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°052-2018-CO-P-UNAAT

Tarma, 02 de julio de 2018

VISTO:

El Oficio N° 112-2018-UNAAT/DGA, de fecha 02 de julio de 2018, del Director General de Administración, remitiendo la propuesta de miembros para integrar el Comité de Selección AS-02-2018-CS-UNAAT, para su aprobación vía acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 044-2018-CO-P-UNAAT, de fecha 18 de junio de 2018, **APROBÓ** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **“Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma Sector Huancucro, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín”**, código SNIP N° 379737, contando con un presupuesto total de inversión que asciende a la suma de S/11 998 372, 52 (Once Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Trecientos Setenta y Dos con 52/100 soles), que conforma entre otros, el componente 2 . Infraestructura Eléctrica por la suma de **S/ 1 398 103,40 (Un Millón Trescientos Noventa y Ocho Mil Ciento Tres con 40/100 soles)**, con modalidad de ejecución presupuestaria indirecta – por contrata y con meta presupuestal 0026;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 046-2018-CO-P-UNAAT, de 26 de junio de 2018, se **APROBÓ** la **I Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2018 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma**, donde se encuentra incluido el Proceso de Adjudicación Simplificada (AS) para la Ejecución de Obra: **“Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma Sector Huancucro, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín” – componente N° 02 “Infraestructura Eléctrica”**, con un presupuesto de **S/ 1 398 103,40 (Un Millón Trescientos Noventa y Ocho Mil Ciento Tres con 40/100 soles**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°052-2018-CO-P-UNAAT

Que, mediante Oficio N° 112-2018-UNAAT/DGA, de fecha 02 de julio de 2018, el Director General de Administración, atendiendo lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante Informe N° 219-2018-UNAAT/DGA/UA, de fecha 02 de julio de 2018, solicita designación del Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección AS-02-2018-CS-UNAAT, para la Ejecución de la Obra: **“Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma Sector Huancucro, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín” – componente N° 02 “Infraestructura Eléctrica”, con un presupuesto de de S/ 1 398 103,40 (Un Millón Trescientos Noventa y Ocho Mil Ciento Tres con 40/100 soles, y su formalización mediante acto resolutivo;**

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respecto al **Órgano a cargo del procedimiento de selección**, dispone en su primer párrafo: *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”. En el segundo “(...). El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. **Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección**”, así mismo, en el tercer párrafo establece que: *“Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”;**

Que, en el Artículo 23° del mencionado Reglamento, sobre **Designación, suplencia y remoción del comité de selección**, refiere: *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras y modalidad mixta de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...). El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente”;*
De conformidad a lo previsto en el Art. 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°052-2018-CO-P-UNAAT

Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT y demás normas vigentes,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección AS-02-2018-CS-UNAAT, para la Ejecución de la Obra: **“Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma Sector Huancucro, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín” – componente N° 02 “Infraestructura Eléctrica”**, el mismo que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, integrado por:

CARGO	TITULAR	DNI	SUPLENTE	DNI
PRESIDENTE	Nombres y Apellidos ARQ. AUGUSTO FLORES BERROSPI	45783069	Nombres y Apellidos ING. WILBER OSWALDO ILLANES MEDINA	20108183
	Unidad Ejecutora de Inversiones augustofte@hotmail.com		Unidad Ejecutora de Inversiones WILBER396@hotmail.com	
	PRIMER MIEMBRO		ING. ELMER ROBERT TORRES GUTIERREZ	
Dirección del Instituto de Investigación Roberttorres344@hotmail.com		Unidad Formuladora de Inversiones Yeseniagp11@gmail.com		
SEGUNDO MIEMBRO		LIC. JULIO CESAR LAZO RIVERA	CPC. EDITH LLOCCLLA LANAZCA	43621634
	Unidad de Abastecimiento juccelar15@hotmail.com	Unidad de Abastecimiento Edita_liz@hotmail.com		



ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE al Comité de Selección, para que proceda de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y a los integrantes mencionados en la presente Resolución, para que asuman las funciones que les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Abog. Max Ricardo MENDOZA PÉREZ
Secretario General (e)
UNAAT

CC. Presidencia/VP Acad./VPI Inv./DGA/UA/PCE/MT/MS/Archivo SG: MRMP